

EL



FARO.

PRIMER AÑO.

DOMINGO 18 DE ABRIL DE 1847.

N.º 3.

PARTE POLITICA.

MADRID.

DOMINGO 18 DE ABRIL.

PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS A LAS CORTES POR EL SR. MINISTRO DE HACIENDA.

Esperábase hacia días, con cierta curiosidad, que el Sr. Salamanca diese cuenta a las cortes de los grandes proyectos rentísticos que ideaba, y de los cuales tenía ya el público una noticia confusa, cuando en la sesión del 16 de los corrientes, el ministro de Hacienda se presentó ante el congreso de los diputados, y leyó los tres proyectos que insertamos en el número de ayer: nosotros no nos proponemos en el presente artículo analizar detenidamente estos trabajos, y nos limitaremos a indicar el pensamiento capital que domina en los mismos, y a hacer sobre ellos las observaciones, que nos parezcan oportunas, para que no se formen ilusiones quiméricas, ni se estrapie con ellas la opinión pública: el Sr. Salamanca, que desde el primer día de su administración anunció al país que el gobierno deseaba entrar en el campo fecundo de las mejoras materiales, ha creído que debía seguir el camino trazado por el Sr. Mendizábal, y proclamar y realizar el principio de la desamortización de los bienes poseídos por el Estado y por los ayuntamientos: el Sr. Salamanca ha considerado también, que no era posible el orden en la Hacienda sin liquidar los atrasos y establecer un medio de pago, y se ha decidido a reconocer y amortizar todos los créditos atrasados, para que el servicio corriente pueda ser atendido con la debida regularidad, y cesen la confusión y el desorden que hasta aquí no han podido evitarse: a los pensamientos responden los proyectos presentados por el señor ministro de Hacienda: nosotros no damos gran importancia a la liquidación de los haberes de las clases pasivas, sino por ser esta voluntaria, tanto porque el proyecto servirá no solo para que los jubilados y esclavizados hablen mucho de Hacienda, entretejiendo sus ratos de cálculos y cuentas, pero sin otro resultado.

No es fácil, ni sería justo, representar abstracto de llevar adelante la liquidación de los bienes del Estado, ni mucho menos el de introducir el orden y la regularidad en la administración de la Hacienda pública; la cuestión únicamente consiste en saber si la ocasión es oportuna, y si la manera de realizar tan importantes ideas es conveniente y provechosa; nosotros, ante todo, debemos decir, que los proyectos de ley del Sr. Salamanca, no revelan siquiera aquella grandeza y elevación de miras que deben acompañar a los hombres públicos, que rompiendo con los hábitos y métodos ordinarios de gobierno, se lanzan con audacia en la carrera del nuevo y extraordinario, sedientos de gloria y popularidad: cuando un hombre político colocado en el poder, se cree capaz de abandonar las tradiciones de su partido, y de imprimir a los negocios y al gobierno una marcha peculiar y suya, esto no se admite ni se logra, sino con talentos muy superiores y con grandes resultados: los partidos y las naciones quieren naturalmente caminar de un modo pacífico y sossegado en la carrera del progreso y de la civilización, y no se dejan arrastrar a lo impetuoso y extraordinario, sino cuando las ideas que sirven de enseña al movimiento

son verdaderamente fecundas y regeneradoras. Merecen esta calificación las que forman la base de los proyectos del Sr. Salamanca? Nosotros creemos que no. Si el Sr. Salamanca tiene tanta fe en el principio de la desamortización; si está persuadido que es el gran elemento de la prosperidad moderna y futura de España; si cree que no debe seguir en el poder el movimiento pausado y conciliador del partido moderado; si quiere imprimir a los negocios una marcha nueva y extraordinaria que sorprenda a sus adversarios y cautive la atención del público, es necesario que sus proyectos de ley, sin ser mas audaces, sean mas grandes y elevados en sus miras: nosotros, en la posición y en las convicciones del Sr. Salamanca, hubiéramos mandado vender a dinero metálico y a plazos los bienes del clero secular; hubiéramos señalado las grandes líneas de caminos de hierro que debe tener nuestro país; hubiéramos destinado a su construcción el importe de la venta de aquellos bienes; hubiéramos dividido por suertes o repartido a censo entre los vecinos de los pueblos los bienes de propios que no se aprovechan en común; hubiéramos desamortizado la sal y vendido las salinas a dinero metálico, empleando su importe en la construcción de caminos ordinarios; hubiéramos señalado medios eficaces para amortizar anualmente los créditos atrasados, y no nos hubiéramos acordado para nada del 5 por 100: esta conducta sería nueva, revolucionaria si se quiere; pero tendría en su abono la grandeza en la concepción, la fecundidad en los resultados. Pero ¿qué vamos a obtener hoy en cambio de la alarma que la venta de propios va a causar en los pueblos por la desconfianza con que se miran las ofertas del gobierno? Se propone al señor ministro de Hacienda levantar el crédito del país? El crédito del país solo se levanta y mejora de una manera sólida y estable; pagando con religiosa puntualidad los intereses; introduciendo el orden y la regularidad en la Hacienda pública; aumentándose la riqueza imponible y con ella los recursos del Estado. ¿Se concibe que pueda el crédito mejorarse de un modo permanente, porque se saque al mercado una gran masa de bienes, que deben comprarse con títulos del 5 por 100? Pues qué, en su mayoría, en casi su totalidad, se hará otra cosa con estos títulos, que cambiarlos por inscripciones inalienables, o inscripciones que devengarán el mismo interés del 5 por 100? Y porque estas inscripciones son inalienables, porque ellas pasan a poder de los ayuntamientos; ¿dejará el Estado de tener que pagar sus intereses, ni mas ni menos que antes, cuando los títulos del 5 se hallaban en poder de particulares? Con esta medida, disminuyéndose, si la masa de títulos negociables en la bolsa; pero quedará próximamente el mismo, el capital de la deuda del 5, y continuará igualmente las obligaciones de la caja de amortización: los particulares que juegan en la bolsa, tendrán con la venta de bienes de propios una nueva base para sus cálculos y combinaciones; pero el crédito no mejorará por eso; porque la operación que se haría en tal caso, no sería la de amortizar el capital, y disminuir con ello los intereses de la deuda, medio seguro de levantar el crédito, sino convertir los títulos al portador en inscripciones nominales, e inalienables: a esto se halla reducida la combinación que el gobierno propone, dado que no es posible esperar que se amortice una suma de importancia por la diferencia

que haya entre el capital en treses, que representa la pública subasta, y el que debe entregarse desde luego en inscripciones a los ayuntamientos y casas de beneficencia.

Pero si no se mejora el crédito, ¿la venta de los bienes de propios, y de los establecimientos de beneficencia, hecha por medio de títulos del 5, dará un gran impulso a la prosperidad material, y cortará de raíz los fraudes y dilapidaciones que ha solido haber en la administración municipal? Nosotros no negamos, en parte, estas ventajas; pero no admitimos el medio que se propone para obtenerlas, ¿Y por qué habíamos de admitir la combinación del gobierno, que despoja desde luego a los pueblos de una propiedad respetada por las leyes, que va a introducir el mayor desconcierto en la administración municipal, a dejar desatendidas las cargas locales, y en la mas completa aflicción y abandono a los hospitales y casas de beneficencia pública? ¿Pueden los objetos importantes y sagrados, que están atendidos con los bienes de propios y de beneficencia, quedar a la merced de la eventualidad de las ventas, de la dilación del gobierno en dar las inscripciones correspondientes, y de la inseguridad del pago de los intereses? Y no se diga que el gobierno debe ser gobierno, y cumplir exactamente sus compromisos: por mas que así sea, y se haya mejorado también el estado de la Hacienda, el gobierno no puede ni debe prescindir de la desconfianza general y arraigada que hay en el público, en vista de lo que ha sucedido siempre en nuestro país. ¿Se puede acaso lograr en un momento, que los ayuntamientos que han visto desaparecer o reducirse a un papel nominal los títulos de deuda legítima, las acciones de gremios, del Banco de San Carlos, y otros valores que tenían en sus arcas, admitan gustosos una inscripción en cambio de los bienes con que atienden al pago de los maestros de primeras letras, de sus médicos y cirujanos, al alivio de los enfermos y pobres, y al sostenimiento de todas las cargas locales? ¿Y qué piensa hacer el gobierno de la multitud de acreedores que tienen los bienes de propios, y de los cuales nada dice el proyecto del Sr. Salamanca? ¿Quiere también capitalizar sus derechos, o sujetarlos a que no tengan otra garantía en lo sucesivo, que la inseguridad de los intereses que cubren los ayuntamientos de la caja de amortización? Nosotros no comprendemos en verdad, cómo se quiere entrar en el camino peligroso de hacer valoraciones por quinquenios, en que tanto se puede perjudicar a la Hacienda o a los pueblos; cómo se quieren crear nuevas inscripciones, y hacer propietarios de ellas a los ayuntamientos y hospitales; cómo hay bastante valor para introducir desde luego la perturbación y el desconcierto en la administración municipal, dejar desatendidos los objetos mas importantes y sagrados, y llevar la alarma y la desconfianza por los pueblos; y todo esto ¿por qué? Porque en lugar de adoptarse el método sencillo y popular de dividirse por suertes entre los vecinos los bienes de propios, o vender estos y los de beneficencia a pública subasta y a censo enfiteutico, método que traería todas las ventajas, sin ningún inconveniente, se ha querido que los ayuntamientos y corporaciones tomen a la fuerza treses, y entiendan y se interesen por el crédito, del cual no tienen la menor idea, y que consideren bajo el aspecto mas desfavorable. Creemos,

por lo mismo, que las cortes no aprobaran de modo alguno el proyecto de enagenación de los bienes de propios y de beneficencia, tal como lo ha presentado el gobierno; y esperamos que la mayoría de las cortes no seguirá al señor ministro de Hacienda en el camino que ha emprendido; seguros estamos de que, reclamaciones, quejas y desórdenes vendrían en abundancia, si se llevase a cabo el proyecto de ley sobre bienes de propios y beneficencia: sucedería sin duda lo que sucedió en Francia respecto a los bienes de los comunes: en 20 de marzo de 1813 se mandó vender estos bienes en cambio de inscripciones del 5 por 100; y en 28 de abril de 1816 se derogó esta disposición, y se devolvieron los bienes a los comunes o ayuntamientos; en España no se tardaría tanto en reconocer los males y abusos, a que daría lugar la venta que se propone; pero se causarían desde luego graves daños, que al partido moderado importa prevenir, oponiéndose con resolución a semejante proyecto.

Poco diremos sobre la liquidación de atrasos, y reconocimiento de su importe en títulos del 5 por todo su valor nominal: aceptamos como buena y necesaria la liquidación; pero rechazamos el pago en títulos del 5: la suma enorme de los atrasos tiene que influir de la manera mas desfavorable en el crédito del único papel que se paga; puede dar ocasión a grandes abusos en el reconocimiento de los créditos; y atendiendo a la penuria de los empleados, y clases pasivas, esta medida no solo va a despojar a las mismas de las dos terceras partes del capital de sus atrasos, sino que acumulará todos los títulos en unos cuantos especuladores, que los comprarán a vilísimo precio, encargándose de todas las operaciones de liquidación y recibo de inscripciones: partidarios decididos, como somos, de que solo se atienda a las necesidades del servicio corriente, y que para ello se liquiden previamente todos los créditos atrasados, consideramos como menos gravoso para el Estado, menos injusto para los particulares, y menos sujeto a los abusos que llevan todas las liquidaciones de atrasos y conversión de estos en títulos de renta perpetua, el que a la caja se la dotase todos los años con una suma proporcionada al 5 o al 5 por 100, del importe total de los atrasos: al cabo de 20 ó de 35 años y tercio, quedarían amortizados todos los créditos; los particulares habrían sido reintegrados de la totalidad de sus atrasos, sin gran quebranto para el tesoro; y este no se vería perpetuamente cargado con una deuda anual que pasaría de 50 millones de reales, aun haciendo un cálculo muy bajo del importe de los créditos atrasados.

Nos basta por hoy sobre los proyectos del señor Salamanca: nos hemos limitado en este artículo a consideraciones generales, porque son muchas las observaciones, que tendríamos que hacer, si nos hubiésemos propuesto un examen mas detenido: solo nos resta manifestar nuestra estranjería, de que se proceda por el gobierno a proponer a las cortes medidas tan graves, sin que el ministro de Hacienda conozca, ni el importe a que ascenderán los créditos atrasados, ni el valor aproximado de los bienes de propios y de beneficencia, exceptuando los montes, bosques, dehesas, y demas inmuebles, comprendidos en el artículo 15 del proyecto de ley: nosotros creemos, que es demasiado grave y delicada la materia del crédito, para que sin el debido conocimiento se aumente el capital de la deuda

del 5 por 100, y que es muy difícil la venta de los bienes de propios, beneficencia o instrucción pública, para que el gobierno no haya adquirido mas datos que los que tiene, no solo para conocer la trascendencia de la medida que propone, sino para vencer los obstáculos, que en su caso, se han de oponer a la ejecución: afortunadamente confiamos en que no se realizarán los males que prevemos, porque las cortes no seguirán al señor ministro de Hacienda en sus atrevidas y peligrosas concepciones.

Après moi le déluge.
(Palabras del Sr. Pacheco.)

Estas han sido las palabras con que el Sr. Pacheco ha respondido a los muchos que confidencialmente han intentado demostrarle los riesgos a que se esponía hoy el país con su entrada en el ministerio.

Si por la elevación del Sr. Pacheco acontece que el poder pasa de las manos del partido monárquico-constitucional a las del progresista, y que la revolución galvanizada vuelve a levantar la cabeza, con su cortejo de juntas salvadoras y de milicianos nacionales; si el cetro vuelve a caer en la postración de que fue sacado, no sin generosos esfuerzos y sacrificios; en una palabra, si el diluvio universal es el inmediato resultado de la elevación del Sr. Pacheco, ¿qué importa, una vez que el Sr. Pacheco se haya elevado?

Fuerza es confesar que si los hombres políticos se gobiernasen por un principio de individualidad tan exclusiva, habrían de quedar forzadamente reducidos a muy escasas condiciones, las muchas que hasta ahora se han considerado como indispensables para adquirir renombre de estadista.

«Gobierno yo, y mas que sea por poco tiempo, y mas que después quede el Estado hecho presa de desencadenadas y vengativas parcialidades. Gobierno yo, que nadie, ni el Estado mismo, es, ni vale mas que yo.» Luis XIV al frente de su nación vencedora, y declarando que él era el Estado; Napoleón avasallando a la Europa, y tajando con su espada las dominaciones de la tierra, dijeron menos que el actual presidente del consejo de ministros de España ha dicho al tiempo de subir al poder en la época en que se ha encumbrado.

«Gobierno yo»; y al decirlo el Sr. Pacheco, aceptaba la ley a que el anterior ministerio no había querido someterse; y la persona del Sr. Salamanca, que los amigos del Sr. Pacheco, a nombre de este mismo señor, rechazaban dos días antes; y la representación del digno general Narváez, contra quien tan rudos asaltos había dirigido el primer apóstol del puritanismo.

¿Dónde están los principios de esa doctrina? ¿Es el general Mazarredo, que firmó los decretos del ministerio Gonzalez Bravo, su mejor adalid en la secretaría de la guerra? ¿Lo es acaso en gobernación el apreciable Sr. Benavides, que dispuso lo necesario para el arresto del Sr. Cortina? ¿Lo será tal vez el Sr. Vahamonde, con sus votos perseverantes al ministerio Mon?

Pero escuchemos al presidente del consejo explicar la razón de tanta sinrazón. «Los Sres. Benavides, Mazarredo y Vahamonde no votaron, ni se condujeron con arreglo a sus verdaderas convicciones; ellos obraron por tener a mayores fuerzas; dieron un apoyo forzado y contra su conciencia, a un sistema que reprobaban; ellos también eran templarios; ellos eran puritanos, sol-

FOLLETIN DEL FARO

DEL 18 DE ABRIL.

RECUERDOS DE ITALIA.

ALEJANDRO DUMAS.

Una venganza.

Colocáronse en su lecho, y Constanza quedó a su lado en tanto que mi madre corrió a buscar un facultativo. Llegó este, y después de examinar a mi padre, hizo un gesto de disgusto, apesar de lo cual le dio una palmada en el hombro y le dijo: «¡Ay, pobre hombre! el anciano abrió los ojos al amanecer, al mismo tiempo que yo entraba en aquella casa que despectaba a mi mente los dulces recuerdos de la niñez. Mi padre ya a mi madre, si a mi hermana; no vió mas que a mi hijo.»

«Ven, ven, exclamó entre ahogados suspiros; la maza divina te conduce al hogar paterno, no me arrojé en sus brazos.»

Retirados, dijo a las mujeres, y quedarme solo. Mi madre obedeció, pero Constanza permaneció inmóvil: el anciano se incorporó un poco, todo lo que podía y señalando a mi hermana la puerta del aposento con un gesto que exigía obediencia y respeto. Seguí a mi madre, si quieres que te quede mi bien en la tierra.

Instancia besó la mano del moribundo, calzó su zapato con ambos brazos, y se retiró.

Entonces dejó yo sobre una mesa mi carabina, las llaves y el puñal, y me puse de rodillas junto al lecho de mi padre.

«Ya te he dicho, repitió con voz solemne, que te ha oído la venganza divina: escucha, hijo mío, y no

me interrumpas, porque demasiado conozco que me quedan pocos instantes de vida.

En seguida me refirió todo lo que ya sabéis, señora, y a medida que hablaba iba animándose su voz y la cólera encendía sus amortiguados ojos: cualquiera hubiera dicho que estaba lleno de fuerza, de vida y de salud. Pero al acabar de narrarme su infortunio y la vergüenza de nuestra casa; al llegar al momento en que volviendo a su casa tuvo que dejar la carabina junto a la chimenea, persuadido de que por fuerza tenía que renunciar a su venganza, lanzó un ahogado grito y quedó sin movimiento sobre la cama.

«¡Ay, señora!... Estaba muerto y por esta vez no podía dudarse de nuestra desgracia.

Mucho tiempo estuve sin creerla, muchas veces levanté los brazos de mi padre y los saqué con fuerza; muchos inimitables fueron los gritos con que le llamé, hasta que fui notando que sus manos se enfriaban entre las mías y que las lágrimas habían desaparecido de sus párpados.

Cerré los ojos involuntariamente, crucé sus manos sobre aquel honrado pecho, di le el postrer abrazo y cubrí el cuerpo inanimado con una sábana que le sirvió de mortaja. Hecho esto abrí la puerta del aposento, llamé a las dos mujeres y las dije:

«Venid, venid a orar por el alma de mi desgraciado padre. Mi madre y mi hermana prorrumpieron en amargo llanto, se arrancaron desesperadas los cabellos y cayeron de hinojos al pie del lecho.

«Yo no traté en consolarlas, por que un solo pensamiento me ocupaba entonces; volví a apoderarme de la carabina, de las pistolas y del puñal, y me encaminé hacia la puerta.

«¿A dónde vas, hermano mío? exclamó Constanza.

«A donde Dios me lleve, fué mi respuesta.

Y antes que ninguna de ellas pudiese oponerse a mi resolución, salí de casa, desapareciendo a poco rato favorecido por la oscuridad de la noche. Vine a Nápo-

les, señora, y no debéis extrañar, por que había oído asegurar mil veces que no solo érais bella, entre las mas bellas mujeres, sino también la mas justa de las reinas. Aquí me presenté, pues, decidido a pedir justicia.

«¿Por qué no lo tomaste por tu mano?

«¿Porque una puñalada era muy pequeño castigo para tan horrendo crimen, señora, y yo quería el cadalso para el culpable. Antonello Carracciolo ha deshonrado a mi familia y tengo derecho de exigir el deshonor de ella. Antonello Carracciolo.

«Si... eso es justo, murmuró la duquesa.

«Pero habiendo tenido noticia en el camino de que la cabeza de Rocco de Pizzo se había puesto a precio, y enterado por mi mismo por el cartel puesto en el Mercado-Nuevo de que se pagarían cuatro mil ducados a cualquiera que lo entregase vivo o muerto, me presenté para mayor seguridad al ministro de la policía, ofreciéndole poner en manos de la justicia al hombre que buscáis por todas partes y que no podéis encontrar en ninguna. Nuestro funcionario, sin embargo, no tuvo por conveniente otorgar mi demanda: reducida a que me proporcionase esta audiencia, con que me habeis honrado, entonces resolví conseguir mi objeto por otros medios, y por consiguiente cometí un robo entre Resina y Torre del Greco.

«¿Conque fuiste tú y no Rocco del Pizzo?

«En seguida pasé al camino de Aversa, en donde hice lo mismo.

«¿Tú también y no el bandido de quien todos hablaban?

«Después me entregué al asesinato en las inmediaciones de Amalfi: la muerte de Raimundo era el principio de mi venganza; porque, señora, estaba resuelto a recurrir a la venganza, supuesto que no se quería hacerme justicia.

«Bien, muy bien, dijo la regente: Dios ha querido que te encuentres, y ya sé lo que debo hacer.

«Tanto mejor, contestó el desconocido.

«Pero supongo que persistes en poner en mis manos a Rocco del Pizzo.

«Sí, señora.

«¿Sabes dónde está?

«Lo sé con toda seguridad.

«¿Y respondes de su captura?

«Señora, os he dicho ya que sí.

«¿Y me lo entregarás vivo?

«En cambio de Carracciolo muerto, con arreglo a la condición que os he propuesto.

«Tranquilízate, porque la he aceptado; pero ¿quién me responde de ti hasta que esto suceda?

«No os inquietéis, porque todo puede componerse bien; reducidme a prisión, y conducidme después acompañado de guardias a una ventana cualquiera, desde la cual pueda presenciar el suplicio del conde Antonello: en cuanto espire ese hombre en el cadalso, os entregaré a Rocco del Pizzo.

«¿Y si no cumples tu palabra?

«Señora, tengo una cabeza que responde de lo que digo: me parece que ya he tenido el honor de decirlo.

«Es verdad, lo había olvidado.

Diciendo así la regente, abrió la puerta del oratorio y al punto se presentó el capitán de su guardia.

«Haced, le dijo, que conduzcan a este hombre a la cárcel de la vicaría; en seguida arrestad al conde Antonello Carracciolo y llevadlo vos mismo al castillo del Huevo.

El portador de las órdenes de Isabel de Aragón se personó en el palacio de Antonello; pero este, sospechando tal vez el peligro que le amenazaba, había desaparecido. Al recibir la duquesa esta noticia que en su concepto confirmaba la culpabilidad del conde su favorito, mandó sin perder momento a los nobles del distrito de Capoaño, entre los cuales estaban inscritos los Carraccioli, que inmediatamente le entregasen el

reco, dándole tres días únicos de término para el cumplimiento de esta orden.

Trascurrieron los tres días, y no habiendo comparecido en Nápoles Antonello, cincuenta operarios dieron principio, al amanecer el cuarto, a la demolición de su palacio, que estaba situado enfrente de la catedral: concluida la operación, se retiraron los escombros y el terreno quedó cubierto de sal. Después de esta primera operación, se hizo lo mismo con el palacio que ocupaba la derecha del anterior; era el del padre de Antonello: a éste siguió el de su hermano mayor que estaba a la izquierda; y por último, declaró la duquesa Isabel, que acabaría con todos los pertenecientes a la familia de los Carraccioli, si antes no entregaban estos el culpable a la justicia.

En vista de tan terminante amenaza, el mismo Antonello se dio a prisión por no causar la total ruina de sus deudos; y aunque al siguiente día se presentaron su padre y sus hermanos en el palacio real, supieron que la regente no se dignaba recibirlos. El preso al saberlo escribió a la duquesa Isabel solicitando el honor de una entrevista; pero se le hizo entender que la regente no podía recibirle; de modo, que por mas que hicieron tanto él como sus parientes, no obtuvieron e mas pequeño resultado respecto a las súplicas con que se proponían ablandar el corazón de aquella mujer que había jurado al desconocido hacerle justicia.

Nueve días después vieron los habitantes del Mercado-Novo con un asombro mezclado de terror, levantarse en medio de la plaza y casi por arte de encantamiento, un patibulo que no existía la noche anterior: aquel fúnebre instrumento de muerte había sido duda abortado por las sombras, sin que nadie lo sospechase, sin que nadie pudiese presumir para qué estaba destinado.

A un lado del cadalso se divisaba un altar, y al otro un tajo; entre el tajo y el altar, había un sacerdote y un verdugo; pero ¿quién, entre tantos curvos como

«que lo disimulaban.» Ciertamente el carácter político de estos señores no gana mucho con los singulares rasgos que el talento biográfico de su actual presidente les atribuye.

Minutos después el Sr. Benavides declara, que el ministerio Narváez-Mon ha hecho grandes beneficios y la asamblea que lo escucha, apenas cree lo mismo que está oyendo. ¿Quién tendrá razón, el Sr. Pacheco, que los califica, ó el Sr. Benavides que rechaza la calificación?

¿Quién tendrá razón? ¿Los amigos del Sr. Pacheco que declaraban dañado y punible el ayuntamiento del Sr. Salamanca con el maestro de la doctrina, ó este cuando dos días después desmiente a sus discípulos en la Gaceta?

Y en medio de todo, ¿quién gobierna? ¿El señor Pacheco, el Sr. Salamanca ó el Sr. Benavides? ¿Quién gobierna? ¿Los puritanos? ¿Los progresistas? ¿La fracción Narváez? ¿Quién gobierna?

«Goberne yo» dijo el Sr. Pacheco; y no sería difícil probar que todos gobiernan, menos el señor Pacheco. «Goberne yo y aprisa mi le deluge.» No es muy aventurado asegurar, que si que el Sr. Pacheco haya pasado, están ya cayendo las aguas de su diluvio.

Si la gravedad de los sucesos á que este ministerio puede dar origen lo permitiera, diríamos que su existencia es como la de los meteoros precursoros de las grandes borrascas; diríamos que mas que un ministerio, es un síntoma de revolución. No sabemos quién ha dicho con cierto chiste, que á la actual administración se puede aplicar lo del *sic vos non eobis* que se atribuye á Virgilio.

Y después de la duda sobre quién gobierna, entra otra duda mas terrible, sobre para quién se gobierna, suponiendo que alguien gobierne. Si se atiende al Sr. Pacheco, el ministerio gobierna para sí; si se considera el círculo especial del almal del gabinete se gobierna para los progresistas, que tarde ó temprano han de venir, y cuya venida es generoso y patriótico facilitar; si se paran las mientes en las sinceras creencias de los señores Mazarredo y Benavides, este ministerio es un representante legítimo del partido monárquico-constitucional, que nos está salvando de una ruina casi cierta, á fuerza de hábiles y calculadas concesiones. Los Sres. Benavides y Mazarredo pagarán, según dicen, con sus personas el día en que vean otra casa. Y entonces se cumplirá la profecía del Sr. Pacheco; entonces empezará de veras el diluvio.

El diluvio es, sin duda, la disolución con que amenaza á los diputados vacilantes el periódico semi-oficial. Es decir, que el actual ministerio marcha, como á su fin forzoso, á un gabinete progresista por medio de la disolución del Congreso, si este, con toda humildad y reverencia, no acepta los planes de vario color y de sabor dudoso, que constituyen el sistema dominante. Bien conocerán nuestros amigos, que con una perspectiva tan risueña, no queda otro recurso que el de hacerse ministerial aunque no sea sino por egoísmo.

La verdad es, que en lo que hoy está pasando hay una amarga ironía contra los principios proclamados en todo tiempo por nuestro partido, contra la mayoría del parlamento, contra la paz y la quietud del país, y ¡quiera Dios que no sea también contra los intereses mas vitales del trono de nuestra querida Reina!

El por qué, de estos cambios ministeriales y de otros con que se nos amenaza, prueba por desgracia el estremo de aberración á que han llegado las pretensiones exclusivas de ciertos círculos que difícilmente hubieran podido hallar mejor representación que la que tienen hoy en la obstinada individualidad del Sr. Pacheco, y en la atrevida inquietud del Sr. ministro de Hacienda.

Sin embargo, pudiéramos todavía deberles alguna cosa, si al mismo tiempo que nos traen el diluvio, nos fabricaran el arco de salvación ó de alianza.

Sentimos mucho que la falta de espacio no nos permita analizar como se merece el interesante debate á que dió ayer lugar en el Congreso el

proyecto de ley sobre propiedad literaria, que aprobado ya, publicamos en otro lugar de este número. Los oradores que tomaron parte en el examen de sus artículos, entre ellos los señores Vahamonde, Pastor Díaz, Ríos Rosas, Luján, y Alvarez (D. Fernando), que por primera vez usaba de la palabra, elevaron la discusión á una altura digna del parlamento. El Sr. Roca de Togores, ministro en cuyo tiempo se presentó á las cortes esta ley, había pedido también la palabra, pero no le alcanzó el turno.

Todo el mundo esperaba que ayer se reuniera el Congreso en secciones, para nombrar la comisión que ha de dar su dictamen sobre los proyectos económicos del gabinete. Los diputados habían en gran número acudido á la sesión, y el presidente había manifestado su intención de reunir la cámara en secciones. El ministerio, empero, que se siente débil para empeñar la batalla, que quiere prolongar una existencia imposible, trabajó poderosamente, y consiguió al fin, por medio de la súplica, que el presidente aplazase para el lunes la reunión de las secciones.

El gobierno espera en este corto plazo conquistar votos y conseguir una mayoría que no tenía ayer, que no tendrá seguramente mañana, porque no hay diputado alguno que sacrifique el interés de los pueblos que le han nombrado su representante, á sus intereses privados.

Nosotros rogamos á todos nuestros amigos, que acudan el lunes al Congreso para tomar parte en un voto de inmensa importancia para los destinos de nuestro país.

Nuestro apreciable colega el *Heraldo*, diario al que nos unen vínculos que no romperemos nosotros ciertamente, publica en su número de ayer las siguientes líneas:

«Ayer, como se había anunciado de algunos días á esta parte, salió á luz el primer número de *El Faro*, periódico de nuestro partido, pero que va á hacer la oposición al gabinete actual.

Como la fundación de este periódico ha dado margen á algunas noticias ambiguas que tienen relación con nosotros, y en cuya aclaración estamos por consiguiente interesados, debemos decir, que su director es el Sr. D. Diego Coello y Quesada, que hasta hace pocos días lo era de nuestro periódico. Desde aquel día el director del *Heraldo* es el redactor D. José María de Mora.

«Nuestro nuevo colega, como decimos, se dispone á hacer la oposición al gobierno actual, considerándolo como un gabinete de transición, designado á abrir el paso á un gobierno progresista, como un gabinete que nada representa ante la opinión pública y muy poco ante el parlamento, y que si vive es, ó por la tolerancia de la antigua mayoría, ó por el apoyo eventual de la izquierda. *El Faro*, según se deduce de su exposición de principios, dirige especialmente sus ataques á señores Pacheco y Salamanca; pero deja traslucir que su oposición, jamás violenta y mucho menos personal, está dispuesta á convertirse en apoyo franco si el gabinete Pacheco rompiera los pactos que, quizás contra su voluntad, pesan sobre él, y si algún día se echase francamente en brazos del partido moderado.

«Difícil es juzgar por el primer número de un periódico, cuál ha de ser en toda su extensión su conducta futura; pero esperamos que *El Faro* nos ayudará en nuestros esfuerzos por conciliar todas las fracciones, por amalgamar todos los intereses y unir todos los ánimos, resultando en que estriba la salvación del partido á que pertenecemos y la seguridad de que conservará el poder que ha ejercido durante tanto tiempo en beneficio del país.»

El *Tiempo*, que se ocupa también de nosotros, dice estas palabras:

«Ayer ha comenzado á ver la luz pública un nuevo diario político que se titula *El Faro*. Pretende este periódico satisfacer la necesidad de acudir á la defensa de los principios que profesa el partido monárquico-constitucional, tales, al parecer, como se han practicado en las administraciones que han precedido á la actual, desde principio de 1844. Otro propósito ademas abraza el nuevo campeón de la prensa: *conjuración*, son sus palabras, *el diluvio que en pos del Sr. Pacheco nos amenaza*, y en esto creemos nosotros que no hace mas que cumplir con su deber, y tratar de corregir una falta propia, puesto que faltas de las administraciones pasadas son las que mas especialmente nos han traído el duro estremo en que nos encontramos.

«Si no nos hemos equivocado en el inicio que formamos de las doctrinas de *El Faro*; si como es de creer, comienza á defender á los gobiernos precedentes para combatir al actual; si en vez de condenar y corregir pasados errores, se trata de erigirlos en inconcusas máximas de gobierno; si á juicio de nuestro colega el partido monárquico-constitucional no puede ser mejor de lo que fué, cuando oprimía á los pueblos, vejaba á los partidos, y se humillaba ante el poder extraño, hartas polémicas tendremos sin duda que sustentar entrambos, para defender por nuestra parte los que en 1844, como ahora, hemos creído siempre que son buenos y salvadores principios.

Antoniello Carracciolo y de Constanza Maselli, por medio del cual cedia el novio á la que iba á ser su esposa, no solo todos los títulos que le pertenecían, sino cuantos bienes había heredado de sus mayores.

Apesar de que llenaba la plaza un inmenso gentío prolongándose y formando un océano de cabezas humanas en las calles inmediatas, aunque se veían ocupadas por ansiosos espectadores todas las ventanas de la plaza, se observó un silencio tan sepulcral, desde el punto en que el notario abrió el pergamino, que nadie perdió la menor sílaba de las cláusulas del contrato. La multitud, por lo tanto, aplaudió frenéticamente aquel acto solemne de reparación, pues los curiosos empezaban á comprender que, apesar de la diferencia de condiciones, la regente había sin duda dispuesto que el conde devolviese á la pobre Maselli su honor perdido. En cuanto á ella y Antoniello, que probablemente habían ignorado hasta entonces el desenlace que iban á experimentar sus amores, recibieron alguna esperanza; y cuando el sacerdote les hizo seña desde el altar para que se acercasen á él, los dos se apresuraron á postarse á sus plantas.

Acto continuo se dió principio á la misa, y concluida ésta, preguntó el sacerdote á los jóvenes novios si se aceptaban mutuamente por esposos, y ambos pronunciaron con voz firme y clara aquel sí que debía unirlos para siempre. El ministro del altar entregó entonces el anillo nupcial á Antoniello, y este lo colocó en el dedo de Constanza; después de esta ceremonia recibieron la bendición matrimonial.

Todos los espectadores lloraban de placer y de emoción al contemplar tan tierna é interesante escena, prodigando á los nuevos esposos mil victorias y placeres; cuando al cabo de cortos instantes, aquel mismo sacerdote que había pronunciado las santas palabras

«Por lo demás, discutiremos gustosamente con un periódico que inaugura su carrera con una templanza y mesura digna de imitación y de constancia.»

Hasta aquí nuestros apreciables colegas. A uno y otro repetiremos hoy lo que digimos ayer: no venimos á ensalzar esta fracción de nuestro partido sobre su contrario; no venimos al mundo para desgarrar mas y mas nuestro partido con el recuerdo de faltas cometidas por todos; hemos tomado la pluma para defender á nuestro partido en momentos de prueba; y no creemos nos toca condenar la política que mereció un apoyo franco y espléndido de su inmensa mayoría, y que ha dado al país la paz que disfrutamos.

Defender los principios monárquicos-constitucionales de los crudos ataques que hoy se les dirigen; contribuir á que se afiance en España el sistema representativo; procurar la unión del partido moderado, olvidando faltas de todos, ese es nuestro deseo. Porque el ministerio Pacheco, tal como hoy se encuentra constituido; hace imposible la unión del partido moderado porque su subida al poder, ha sido un golpe terrible al principio parlamentario; por eso le combatimos.

Sentimos tener que anunciar que de una plamada acaban de ser separados diferentes intendentes de provincia, entre ellos los Sres. Heredia y Sandino, dignísimos jefes de Hacienda en las provincias de Valencia y la Coruña, empleados celosos que han contribuido poderosamente al aumento de las rentas públicas, hombres que en la última rebelión de Galicia prestaron eminentes servicios á la causa de la Reina y de las leyes; y que habían sabido conquistarse la estimación de todos los hombres honrados. Así, á la primer noticia que de estas separaciones han tenido los diputados gallegos y valencianos, á quienes no muchos días há, se había prometido no tocar á estos funcionarios, han manifestado explícitamente su descontento por destituciones que nada justifican.

En esta época es una idea consoladora ver al lado de ciertas miserias, actos de una elevación de ideas que honran á sus autores. El Sr. D. Cayetano Cortés, director de la sección de estadística en el ministerio de Hacienda, y uno de los empleados mas dignos y mas entendidos que cuenta nuestro país, ha presentado ayer su dimisión al señor ministro de Hacienda, no queriendo asociarse á los planes financieros leídos á las cortes. El Sr. D. Cayetano Cortés, imitando la conducta del no menos digno oficial de secretaría, D. Fernando Alvarez, ha preferido una honrosa pobreza, porque el señor Cortés no tiene para vivir mas que el fruto de su trabajo, á asociarse, ó defender una política que creen altamente desastrosa á los intereses de su país.

Se nos dice, aunque ignoramos el grado de certeza que la noticia tenga, que el señor general Ros de Olano será nombrado segundo jefe del cuerpo de alabarderos, reemplazándole en el cargo de gobernador de Madrid el brigadier D. Jaime Ortega, diputado á cortes.

En otro lugar hallarán nuestros lectores el real decreto admitiendo la dimisión al digno capitán general de Galicia Sr. Villalonga. Tenemos entendido que el general Roncali, nombrado para reemplazarle, no aceptará este cargo.

El general D. Juan de la Pezuela, antes de marchar á Sevilla, pidió también se le relevase de su cargo, prestándose á marchar de cuartel al punto que el gobierno le designase; pero no habiendo este accedido á sus deseos, creyó que cumplía con un deber sagrado acatando, aunque senador, las órdenes de los ministros de S. M.

La prensa progresista combate ayer con una gran energía el proyecto de ley sobre libertad de imprenta. El *Popular* y la *Prensa* se manifiestan también muy poco satisfechos de los planes financieros del señor ministro de Hacienda.

Las personas que creen muy difícil la continuación del ministerio actual, como hoy se encuentra constituido, hablan de su modificación como de cosa próxima é inevitable. Creen unas, que el Sr. Salamanca dejará su puesto al Sr. Bertrán de Lis ó al Sr. Reinos, mientras otros juzgan que el actual señor ministro de Hacienda sería la base de una nueva combinación, en la que figurarían nombres tan apartados entre si como los de los Sres. Olózaga, Escosura, Serrano, Luzziaga, y Ros de Olano. Así no damos crédito alguno á semejantes rumores.

Tenemos entendido que la minoría progresista no está completamente de acuerdo sobre los planes financieros del Sr. Salamanca, cosa natural cuando no se trata de cuestiones políticas. La mayoría, sin embargo, de los diputados progresistas, se muestra decidida á no arrebatar á los pueblos sus propiedades, á cambio de un papel, cuyos intereses no podrán satisfacerse.

A los diarios que de una manera tan injusta tratan á la mayoría moderada, diremos que á ella sola se debe, á

para la unión de dos almas y de dos voluntades, entonó el lúgubre rezo de los agonizantes. A tan repentino como inesperado cambio, la multitud dejó oír un sordo murmullo de terror, comprendiendo al fin que acaso faltaba todavía la mitad de la ceremonia, y que su natural desenlace debía ser una catástrofe terrible y un escarmiento provechoso.

Así sucedió en efecto; pues al mismo tiempo que Antoniello, ignorando como los demás el destino que le esperaba, dirigía á todas partes miradas atónitas que revelaban su sobresalto; se vió sujeto entre dos criados del verdugo, que le alaron las manos antes de que le fuese posible hacer el menor movimiento para defenderse; y en tanto que el ejecutor de la ley preparaba el cortante instrumento de muerte, lo condujeron hasta el tajo, que como hemos dicho, estaba colocado enfrente del altar, y le obligaron á ponerse de rodillas.

Constanza quiso precipitarse para salvar á Antoniello; pero el sacerdote contuvo sus esfuerzos y puso un crucifijo entre ella y el desventurado conde. Esto conoció entonces que no le restaba la mas mínima esperanza, que estaba decretado su suplicio de un modo irrevocable, y solo pensó en prepararse á morir con el valor y la resignación de un cristiano. Irgió su noble frente, pasó sus miradas por la muchedumbre que bullía en torno del patibulo, dirigió al cielo una oración que hizo derramar á los espectadores copiosas lágrimas, y volviéndose hacia Constanza, que apenas conservaba el uso de sus sentidos, la dijo:

—Esposa mia, nos reuniremos en el cielo.

Al mismo tiempo inclinó la cabeza sobre el tajo; la cuchilla del verdugo describió en el aire un arco luminoso, y la multitud lanzó un grito, un solo grito de horror, y se hizo atrás aterrada. La cabeza del conde Antoniello Carracciolo, separada del cuerpo al primer gol-

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

pe, había saltado hasta la plaza después de rebotar como una pelota en el tajo, salpicando de sangre á los que mas cerca estaban del teatro de la ejecución.

Terminada esta, se acercaron al cadalso dos hermanas religiosas de ambos sexos; una se hizo cargo del cadáver decapitado de Antoniello, y la otra llevó á la viuda, Constanza Maselli, condesa de Carracciolo, que había perdido de todo punto el conocimiento. La multitud se fue dispersando poco á poco, y un cuarto de hora después se encontró vacía la plaza del Mercado-Nuevo, en cuyo centro se elevaba solitario y sangriento el terrible patibulo; como para convencer al pueblo de Nápoles que todo cuanto acababan de ver sus ojos no era sueño, sino realidad espantosa.

Después... aquel mismo hombre que había presencia-

do desde una ventana y con centinelas de vista el suplicio del conde, bajó á la plaza; pero en vez de conducirlo los soldados á la vicaría, lo llevaron al palacio real.

Introduciéronle en los mismos aposentos que la vez primera, y luego en el oratorio: allí encontró á la regente como la había dejado, arrodillada, y con una mano puesta sobre los santos evangelios. Los centinelas entraron con él, colocándose silenciosos á ambos lados de la puerta.

—¿He cumplido mi juramento? preguntó Isabel de Aragón al hermano de Constanza.

—En todas sus partes y religiosamente, contestó este.

—Ahora te toca á ti.

—Cuando gasteis, señora.

—¿En dónde está el hombre cuya cabeza he puesto á precio?

—Delante de V. A.

—Es decir que tú eres....

—Rocco del Pizzo.

—Ya lo sabía yo.

Art. 43. Ningun autor gozará de los beneficios de esta ley si no probare haber depositado un ejemplar de la obra que publique en la biblioteca nacional y otro en el ministerio de Instrucción publica antes de anunciarse su venta.

Si las obras fuer

disfrutará por el tiempo que falte para completar el que para cada clase de obras le presente ley.

Palacio del Congreso 14 de abril de 1847.—Francisco Martínez de la Rosa.—Antonio Arzola.—Antonio de los Ríos y Rosas.—Andrés Leal.—Fernando Alvarez.—Llego Coello y Quesada.—Miguel de Lafuente Alcántara.

PROYECTO DE LEY

SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS, TAL COMO HA SIDO PRESENTADO AL CONGRESO POR LA COMISION DE SEÑOR.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre sociedades anónimas, tiene la honra de elevar su dictamen a la consideracion del Congreso.

No se disocia con la esperanza de haber acordado a resolver cumplidamente una materia que ha sido necesario luchar, no menos que con la novedad, incertidumbre de los principios, con las graves dificultades prácticas, y las complicaciones de nuestra situación especial. No era, en verdad, fácil aspirar a la escipacion inmediata de los abusos que tan justamente han llamado la atencion del gobierno, sin detrimento del respeto debido a los intereses y los derechos que han crecido a la sombra de la ley, ni lo era tampoco amalgamar aquella severa y eficaz restriccion que tanto se necesita para evitar la reproduccion del mal, con el embarazo y soltura que ha menester el desarrollo de uno de los primeros elementos de prosperidad en las naciones modernas.

En tal conflicto la comision, bien que adoptando el pensamiento del gobierno, ha procurado seguir el camino mas derecho y mas llano para acercarse al término apetecido; y subiendo al examen del carácter y el fin de las compañías mercantiles de esta naturaleza, se ha dirigido no tanto de circunstancias presentes y transitorias, como de aquellas reglas fijas y constantes y sose que desmenuzan la conveniencia y la estabilidad de las leyes.

La compañía mercantil por acciones, cuya denominacion comprende a todas aquellas en que la responsabilidad se cree al fondo social, no entra en la esfera general del comercio: su existencia es de suyo una escepcion del derecho común: su responsabilidad limitada, le da por sí sola el carácter de una especie de privilegio; por consiguiente solo un objeto de reconocida utilidad pública, fuera del alcance y superior a los medios del capital privado, puede autorizar con justicia su establecimiento.

En este principio claro, sencillo, incontrovertible, ha fundado la comision las modificaciones, ya de esencia, ya de forma, que ha creído necesario introducir en el proyecto; naciendo forzosamente de ahí su conformidad con el propósito del gobierno, que ha dejado de confiar el conocimiento de una materia vaga o poco determinada, a la regularidad invariable y severa de un tribunal de justicia. Pero las compañías de esta clase que por su índole se apoyan siempre en algún modo de interés público, ajenos a su naturaleza, importan que resulte a veces del mayor ensayo que se da al principio de la utilidad común, y pueden por lo mismo ocurrir casos en que la misma vaguedad de la materia, no permitiendo fijar reglas anticipadas uniformes, llega de todo punto indispensable dejar para cada uno en particular la determinación de las garantías que hayan de asegurar la rectitud del acierto.

Por otro lado: hay casos en que no debe omitirse medio alguno para poner a salvo de todo abuso, de todo peligro, ciertos intereses de magnitud y consideracion; hay empresas que por su naturaleza y su objeto, y por el servicio que prestan a los intereses generales y comunes, han menester un sólido auxilio, una estabilidad completa y sobre todo una organizacion especial: hay por último, en el actual estado de nuestras prácticas administrativas, ciertos extravíos y abusos, para cuya correccion se deben aprovechar todas las ocasiones propicias, aunque no se brinden a ello de una manera directa y cumplida.

Para atender a esta necesidad y a estos objetos, la comision, buscando aquella segura forma y eficaz garantía que a la luz del público debate, ha recurrido a la intervencion desentralizada y amplia de la potestad legislativa; en lo cual, siguiendo el ejemplo de otras naciones, cuya ilustracion y experiencia pueden servirnos de pauta y guia en esta materia, no se adhiere en lo mas mínimo la índole de aquel poder, puesto que de doliéndose limitar de ordinario en este punto a fijar las reglas y bases fundamentales, deja intacta la accion administrativa del gobierno.

Fuera de estos casos graves, especiales y no muy frecuentes, la comision entra de lleno en el sistema del proyecto sometido a su examen; y cree, como el gobierno de S. M., que ninguna autoridad es, por punto general, mas adecuada para este objeto, que el poder ejecutivo; el cual, a su natural actividad y a su accion continua, reúne la posesion de los conocimientos y datos que esta clase de negocios requiere, al paso que ofrece la garantía que lleva siempre consigo el principio de la responsabilidad. No se ha limitado la comision a esta garantía; porque si bien ha dejado en algún modo a la discrecion del gobierno la facultad de autorizar el establecimiento de las compañías, no solo ha sometido esta autoridad al principio constante del interés público, sino que ha establecido una limitacion importante, por la cual se impide toda concesion que se encamine a reproducir los abusos, los conflictos y riesgos que ha ocasionado y que siempre ocasionará toda acumulacion de capitales excesiva, y no justificada por un motivo de verdadero interés general. Los males que hoy lamentamos en este punto, no solo provienen de la facilidad inconsiderada con que la legislacion actual ha permitido el establecimiento de estas compañías, sino principalmente de la libertad absoluta en que se ha visto el espíritu de asociacion, que abusando de la inespersion y de la credulidad pública, al favor de una independencia que escucha toda fiscalizacion y vigilancia echa, ha especulado tambien atrevidamente sobre la ficcion y el engaño. Las compañías anónimas, lejos de emanciparse siempre de un objeto de interés general, verdadero y positivo, han sido en muchas veces, un mero pretexto para crear valores ficticios, para favorecer transacciones inmorales, y para desviar los capitales de un empleo verdaderamente provechoso al fomento de los ramos en que estriba la pública prosperidad. Por eso la comision, ampliando el pensamiento del gobierno, ha sido muy severa en las condiciones y los trámites indispensables para el otorgamiento de la autorizacion; aunque circunscribiendo todo su rigor a este punto, no ha entorpecido con traslascios innecesarios la libre accion de las compañías, uno vez cumplidas todas las condiciones de su establecimiento.

Con todo, la observancia constante de la ley requería alguna fiscalizacion de parte del gobierno, y la comision cree que al regularizar esta intervencion natural, forzosa, obligatoria de suyo en el poder público, no ha dejado de tener en cuenta los miramientos que se deben siempre al interés particular, contenido en los límites de la legalidad.

La parte transitoria de la propuesta ley, ha sido tal vez el punto que mas ha merecido los desvelos de la comision, como tambien del gobierno; porque si el justo deseo de reformar los abusos actuales obliga a llevar de un modo general y eficaz la mano de la correccion sobre las compañías existentes, el principio de una justicia estricta no permitia ver la vista a los intereses y derechos en que la legislacion vigente ha impreso el carácter y el sello de la legitimidad. No podía, pues, la comision, por mucho que deplorara esta necesidad fatal, dejar de limitarse a buscar aquellos medios indirectos que pueden conducir al término inmediato de las compañías cuya permanencia no justifique ya ni el interés público, ni tal vez el de la mayor parte de las mismas personas que en ellas han comprometido incautamente sus capitales y la suerte de su familia.

Tales son las principales bases en que la comision se funda, de acuerdo en todo con el gobierno de S. M., para someter a la deliberacion del Congreso el siguiente proyecto de ley sobre compañías mercantiles por acciones.

Artículo 1.º No se podrá constituir ninguna compañía mercantil, cuyo capital en todo o en parte se divida en acciones, sino en virtud de una ley ó de un real decreto.

Art. 2.º Será necesaria una ley para la formacion de toda compañía que tenga por objeto:

- 1.º El establecimiento de bancos de emision y cajas subalternas de estos, ó la construccion de carreteras generales, canales de navegacion y caminos de hierro.
- 2.º Cualquiera empresa que, siendo de interés público, pida algún privilegio esclusivo.

En este párrafo no se comprenden las compañías que se propongan beneficiar algunas de los privilegios industriales de invencion ó introduccion que el gobierno puede conceder con arreglo a las disposiciones vigentes en esta materia.

Art. 3.º La ley determinará en cada caso las condiciones en virtud de las cuales haya de concederse la autorizacion y de que habla el artículo precedente.

Art. 4.º Para la formacion de toda compañía que, no se halle comprendida en el artículo 2.º de esta ley, se será necesaria la autorizacion del gobierno expedida en forma de real decreto.

Esta autorizacion solo se concederá a las compañías cuyo objeto sea de utilidad pública.

El gobierno denegará la autorizacion a las compañías que se dirijan a monopolizar las subsistencias ó otros artículos de primera necesidad.

Art. 5.º Toda compañía por acciones se constituirá precisamente para objetos determinados y con un capital proporcionado al fin de su establecimiento.

Art. 6.º A la solicitud en que se pida la real autorizacion, ha de acompañarse la lista de los suscritores que se proponieren formar la compañía, las cartas de pedido de acciones, la escritura social y todos los estatutos y reglamentos que hayan de regir para la administración de la compañía.

No será legal, y anulará por sí la autorizacion en virtud de la cual existe la compañía.

Los estatutos y reglamentos serán previamente aprobados en junta general de suscritores.

Art. 7.º No se dará curso a la solicitud cuando de los pedidos de acciones no conste la suscripcion de una mitad, por lo menos, del capital de la compañía.

Las cartas de pedido de acciones constituirán por sí una obligacion legal.

Art. 8.º El gobierno, oyendo al consejo real, que elevará consulta con presencia de todo el expediente, examinará si la autorizacion se halla ó no en el círculo de sus atribuciones.

Cuando se trate de una compañía, para cuyo establecimiento se requiera la autorizacion legislativa, el gobierno se reservará el expediente, si la empresa mereciere su apoyo, para presentarlo a las cortes con el correspondiente proyecto de ley. En caso contrario, devolverá el expediente a los interesados, para que estos hagan uso de su derecho al uso que estimen oportuno.

Art. 9.º Cuando se trate de una compañía para cuyo establecimiento baste la autorizacion real, y el gobierno juzgare la empresa de utilidad pública, lo declarará así a los recurrentes, aprobando desde luego la escritura social y los estatutos y reglamentos, y determinando el modo de pago del capital de la compañía, y haciendo efectiva antes de obtener el real decreto de autorizacion.

Esta parte no podrá exceder en ningún caso de un 25 por 100.

En el caso de que el ministro, por cuyo conducto haya de resolverse la solicitud, disenta en todo ó en parte de lo consultado por el consejo real, se expedirá la resolucion, oyendo al consejo de ministros.

Art. 10.º Luego que se hallen cumplidas las formalidades prescritas en el artículo anterior, el gobierno otorgará la real autorizacion, fijando en ella el plazo dentro del cual haya de dar principio la compañía a sus operaciones. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, se tendrá la autorizacion por caducada.

Art. 11.º Toda alteracion ó reforma en los estatutos y reglamentos, que no obtenga la aprobacion del gobierno, no tendrá efecto.

Art. 12.º Hasta que se haya declarado constituida la compañía, no se podrá emitir ningún título de acciones. Las acciones que se dividan el capital de la compañía estarán numeradas y serán nominales en sus terceras partes a lo menos. No podrá emitirse ninguna al portador, sin que previamente se haya entregado su importe total en la caja de la compañía.

Art. 13.º Los gerentes ó directores de cada compañía deberán tener en depósito, mientras ejerzan sus cargos, un número fijo de acciones, cuyos títulos han de estar en poder de la compañía.

Art. 14.º Las acciones de las compañías establecidas con arreglo a esta ley, se cotizarán como valores comunes de comercio y conforme a las disposiciones prescritas en la ley de bolsa.

Art. 15.º Ninguna compañía podrá emitir, a no hallarse autorizada por la ley, billetes, pagarés, abonos, ni documento alguno al portador; los infractores quedará sujetos al pago de una multa que no podrá exceder de 50,000 rs.

Art. 16.º Los que contraten a nombre de compañías que no se hallen establecidas legalmente, serán solidariamente responsables de todos los perjuicios que por la nulidad de los contratos se irroguen a los interesados, e incurrirán ademas en una multa que no excederá de 100,000 rs.

En igual responsabilidad incurrirán los que a nombre de una compañía, aun legalmente constituida, se estendiesen a otras negociaciones que las de su objeto ó empresa, segun esté determinado en sus estatutos y reglamentos.

Art. 17.º El gobierno, sin gravar los fondos ni entorpecer las operaciones de las compañías, ejercerá la inspeccion que conceptue necesaria para afianzar la observancia estricta y constante de la presente ley.

Art. 18.º Las compañías por acciones formadas en la actualidad, y que no existan en virtud de autorizacion real, solicitarán esta autorizacion dentro de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, presentando al efecto sus estatutos, estatutos y reglamentos. Antes de pedir la autorizacion los gerentes ó directores, convocarán a junta general de accionistas, y solo en el caso de que la mayoría de estos, que se computará con arreglo a sus estatutos y reglamentos, acuerde la continuacion de la compañía, se podrá hacer la solicitud.

Art. 19.º La autorizacion real se otorgará precisamente a las compañías que hubieren cumplido las condiciones que fueron aprobadas por los tribunales de comercio; y a las comanditarias por acciones que hubiesen sido establecidas con arreglo a las disposiciones del código de comercio.

Art. 20.º Las compañías por acciones que dentro del plazo ya señalado, no solicitaren la real autorizacion, se tendrán por disueltas, poniéndose en liquidacion en la forma que prescriban sus estatutos y reglamentos.

Art. 21.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Palacio del Congreso 16 de abril de 1847.—Antonio Rios y Rosas, presidente.—Rufino Garcia Carrasco.—Manuel Bertran de Lis.—Gregorio Miota.—Joaquin Marco.—Fernando Rodriguez Rivas, secretario.

CORREO DE ESPAÑA.

Según la falta de noticias de interés. Las cartas de nuestros corresponsales, lo mismo que las que insertan nuestros colegas de la noche, se limitan unas a acontecimientos locales de poca monta, y otras a manifestar sus temores por el giro poco satisfactorio de los negocios políticos.

Entre estas comunicaciones llama la atencion la que nos dirige nuestro corresponsal de Huelva.

Según este ilustrado corresponsal, el partido progresista se goza ya en la esperanza de ascender en breve al poder, preparándose para entonces a destruir cuanto el partido monárquico-constitucional ha hecho durante el tiempo de su mando. Por otra parte, es universal el sentimiento que causa el miserable estado en que se encuentra el reino de Portugal. A juzgar por lo que en los pueblos limítrofes a España se advierte, el hambre ha venido en auxilio de la guerra civil para aumentar sus horrores.

El 10 llegó a Ayamonte un vapor que conducía 1,000 hombres, pertenecientes a los revolucionarios de Oporto, con direccion a los Algarves; pero el gobernador no los dejó saltar en tierra, ni permitió que comprasen víveres, de que se decian falsamente necesitados.

El mismo corresponsal de Huelva y otro de Cádiz, nos da la noticia de que ha sido declarado buena presa, un bergantín apresado en las aguas de Huelva con varios bultos de contrabando, a pesar de las vivas instancias del consúl inglés en Cádiz, quien insiste en que ha sido holada su bandera, y pide una satisfaccion.

Ninguna otra noticia notable tenemos en los periódicos y cartas que hemos recibido de Sevilla, Cádiz, Valencia, y Barcelona.

CORREO DEL ESTRANJERO.

Las noticias que ha traído de Oriente el paquete Cairo, fechadas de Alejandria el 29 de marzo; de Constantinopla el 27, y de Atenas el 30, no confirman la caída del ministerio griego. M. Coletti

continuaba en su puesto el 30 de marzo.

Las desavenencias entre la Turquía y la Grecia no han adelantado un solo paso. Según las últimas noticias, el gobierno otomano insistía en exigir que M. Musurus volviese a Atenas, y recibiese a su llegada la visita y escusas de M. Coletti; y solo faltaban cuatro días para terminar el plazo concedido por la Puerta. Es de esperar que estas desavenencias tengan pacífica solucion, a instancias del embajador de Austria cerca del Diván.

Las noticias de Galicia son tristísimas y alarmantes, de resultados de la miseria que reina en aquel país, temiendo serios disturbios en Zemborg, a donde ya han acudido tropas y artillería para contenerlos.

Los periódicos ingleses vuelven de la alarma que les había causado la noticia desmentida de la grave enfermedad de Luis Felipe.

El vapor Clara, procedente de Nueva-York, se hallaba a la vista de Liverpool. Las noticias que traiga adelantarán dos días.

Nada traen de importante los periódicos franceses.

PARTE OFICIAL DELA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Atendiendo a las reiteradas instancias del teniente general D. Juan de Villalonga, vengo en admitir la dimision que ha presentado de la capitania general de Galicia, quedando muy satisfecho de cómo la ha desempeñado, y proponiendo utilizar sus servicios convenientemente.

Dado en Palacio a 15 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

Vengo en nombrar capitán general de Galicia al teniente general D. Federico Roncali, conde de Alcoy, en la vacante que ha resultado por haberme dignado admitir la renuncia del de igual clase D. Juan de Villalonga.

Dado en Palacio a 15 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Señora: La real orden de 9 de febrero último prohibiendo que por los tribunales de comercio se autorice el establecimiento de sociedades anónimas interin no se apruebe por las cortes una ley sobre el particular, ha creado un estado de cosas, que aunque interino, no puede sostenerse por mas tiempo. Era sin duda muy urgente impedir los abusos que a la sombra de la libertad de asociarse se cometian, y era acaso conveniente tambien remediar por un tiempo breve la formacion de sociedades anónimas, como medio de que el público avisado por esta medida fuese mas cauto en tomar parte en empresas que tal remedio provocaban. Pero semejante estado no puede prolongarse, señora, sin causar al país el grave daño de que se apague el naciente espíritu de asociacion tan necesario para el desarrollo de la riqueza pública. Si nuestra legislacion mercantil dejó tan suelto el espíritu de asociacion, que puede degenerar en un abuso reprensible, necesario es poner correctivos a este abuso, pero no tal que atenuen las ventajas que las compañías anónimas, como medio de que el público avisado por esta medida fuese mas cauto en tomar parte en empresas que tal remedio provocaban. Pero semejante estado no puede prolongarse, señora, sin causar al país el grave daño de que se apague el naciente espíritu de asociacion tan necesario para el desarrollo de la riqueza pública. Si nuestra legislacion mercantil dejó tan suelto el espíritu de asociacion, que puede degenerar en un abuso reprensible, necesario es poner correctivos a este abuso, pero no tal que atenuen las ventajas que las compañías anónimas, como medio de que el público avisado por esta medida fuese mas cauto en tomar parte en empresas que tal remedio provocaban.

Artículo 1.º Interin por una ley no se determinen las formalidades que han de preceder al establecimiento de las compañías por acciones, no podrá constituirse ninguna, sea anónima ó comanditaria, sin que su formacion se autorice por un real decreto.

Art. 2.º Solo se concederá esta autorizacion a aquellas sociedades que tengan por objeto obras de utilidad pública, el comercio ó el indirecto de la agricultura, el comercio ó la industria, ó cualquiera otra empresa que, a juicio del gobierno, sea de conveniencia general ó común, con tal que no tienda a monopolizar ningún ramo de comercio ó industria, ni ningún artículo de primera necesidad.

Art. 3.º Aun cuando el objeto de las compañías por acciones sea alguno de los expresados en el artículo anterior, no obtendrán la aprobacion si no constasen con un capital proporcionado colocado en su mitad, y que se haga efectivo en la cantidad y en el término que fije el real decreto de su autorizacion, comprobándose esto a satisfaccion del gobierno.

Art. 4.º Para obtener la autorizacion será preciso que antes hayan obtenido la real aprobacion la escritura de establecimiento y todos los reglamentos para la administracion y manejo directivo y económico de la compañía, instruyéndose al efecto el oportuno expediente, y oyendo al consejo real.

Art. 5.º No se declarará oficialmente constituida la compañía, ni se podrán emitir sus acciones, ni ejercer por sus fundadores ó gerentes algo de administración social, hasta que no se haga constar, en la forma que el gobierno determine, haber sido efectiva la parte del capital fijada en el real decreto de autorizacion.

Art. 6.º Si transcurriese el plazo señalado para hacer efectiva la parte de capital sin haberse verificado esta circunstancia, la autorizacion se entenderá que ha caducado.

Art. 7.º Las compañías por acciones no podrán ocuparse en otras negociaciones que en las peculiares de su empresa ó objeto. Si contra lo dispuesto en este artículo, los administradores ó gerentes de la compañía hubiesen operaciones estranas al objeto de su establecimiento, se considerarán hechas de su cuenta particular, y serán responsables mancomunadamente a sus resultados por sus bienes propios, sin perjuicio del derecho que contra ellos puedan tener los accionistas, como infractores de los estatutos y reglamentos sociales.

Art. 8.º A pesar de lo que previene el artículo anterior, las compañías podrán emplear sus fondos sobrantes en descuentos ó préstamos.

Art. 9.º Las disposiciones anteriores son aplicables y obligatorias a todas las compañías, de cualquiera especie ó denominacion, cuyo capital en todo ó en parte, se divida por acciones.

Art. 10.º Quedan vigentes todos los artículos del código de comercio, cuyas disposiciones no sean contrarias a las del presente decreto.

Dado en Palacio a 15 de abril de 1847.—Está rubricado por S. M.—El ministro de comercio, instrucción y obras públicas, Nicomedes Pastor Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion a S. M. la Reina.

Señora: El próximo arreglo de la deuda del Estado, que debe someterse a la aprobacion de las cortes, es uno de los primeros objetos que han ocupado a nuestro actual ministerio, desde que se vió honrado con la confianza de V. M. No es solamente una medida de alta conveniencia, es un deber de honor nacional. En el estado de complicacion a que han llegado los respectivos intereses de los acreedores de distintas categorías, por efecto de la diversidad con que, segun las épocas, han sido cumplidamente a todos, y en la dificultad de atender exáctamente a todos, es necesario un detenido exámen; es necesario acordar, oír las reclamaciones y proponer los medios para fijar definitivamente la suerte que ha de haber a los documentos de que son portadores.

Con este fin, tengo la honra de proponer a V. M. el nombramiento de una comision, compuesta de personas inteligentes en la materia, para que oyendo a los representantes de las varias clases de acreedores, proponga un proyecto de arreglo general de la deuda pública que, despues de revisado por el gobierno, pueda ser presentado a las cortes.

Suplico, pues, a V. M. se digne dar su real aprobacion al adjunto proyecto de decreto que tengo la honra de someter a la real mano. Madrid 16 de abril de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Real Decreto.

Atendiendo a las razones que me ha espuesto mi ministro de Hacienda, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se crea una comision compuesta de D. Luis Lopez Ballesteros, del duque de Sotomayor, de D. Joaquin Pagazon, de Juan Alvarez y Mendizábal, Don D. Joaquin Cantero, D. Nazario Carrigüín, D. Manuel Bertran de Lis y Rives, D. Mariano Miguel de Reinoso, del director de la caja nacional de amortizacion, del contador general del reino y del administrador general de bienes nacionales, con el objeto de formar el proyecto de ley que debe presentarse a las cortes para el arreglo general de la deuda pública.

Art. 2.º La caja de amortizacion pasará a dicha comision todos los antecedentes que conduzcan al desempeño de su encargo, y por el ministerio de Hacienda se le facilitarán las instrucciones convenientes y notas exactas de los valores que puedan aplicarse al cumplimiento de tan sagrada obligacion.

Art. 3.º Se invitará a las distintas clases de acreedores españoles y extranjeros, a que nombren un representante para exponer a la comision las reclamaciones que se consideren con derecho, y proponer a la misma las bases en un convenio que concluya la justicia con la actual situacion de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a 15 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Real Orden.

S. M. la Reina ha tenido a bien disponer, que D. Luis Lopez Ballesteros, individuo de la comision creada por su real decreto de esta fecha con el objeto de formar el proyecto de ley que debe presentarse a las cortes para el arreglo general de la deuda pública, desempeñe en la misma el cargo de presidente, y el de secretario D. Manuel Bertran de Lis y Rives.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de abril de 1847.—Salamanca.—Sr. presidente de la comision encargada de formar el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El jefe político de Cuenca, con fecha 13 del actual, participa a este ministerio haber sido capturados por el sargento de la guardia civil del destacamento de Huete, tres ladrones en cuadrilla que vagaban por aquel partido; con lo cual se ha librado el país de la alarma que justamente les causaba su existencia.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ATERTA.

Señor del día 17 de abril de 1847.

Se abre a las dos y cuarto.

Se lee el acta de la anterior, y queda aprobada.

Se da cuenta de la lista de las peticiones últimamente presentadas al Congreso, y se mandan pasar a la comision.

ORDEN DEL DIA.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ACTAS.

Se leen y aprueban sin discusion los siguientes:

- 1.º Proponiendo la aprobacion del acta del distrito de Celaya, provincia de Santander, y la admision como diputado del Sr. conde de Montecastro.
- 2.º Igual propuesta respecto a la acta del distrito de Astorga, provincia de Leon, y la admision como diputado del Sr. D. Santiago Alonso Cordero.
- 3.º Proponiendo se apruebe el acta de un distrito de la provincia de Oviedo, cuyo nombre no oímos; y que se admita como diputado al Sr. D. Angel Nabia Osorio.

Entra a jurar y toma asiento el Sr. D. Santiago Alonso Cordero.

PETICIONES.

Se leen y aprueban los números desde el 36 hasta el 42 inclusive.

Leyese el señalado con el número 43, que se refiere a una peticion de varios vecinos de Avilés, quejándose del procedimiento de las autoridades de la provincia de Oviedo, que a viva fuerza hicieron que se trasladaran a un convento de religiosas de la capital, las campanas de otro de frailes franciscanos que había en aquella villa, cuya propiedad dicen les pertenece, y piden que les sean devueltas.

La comision opina que no ha lugar a deliberar sobre esta peticion.

Impugnaron el dictamen los Sres. San Miguel y Madrid, que deseaban se pasara al gobierno la peticion de los vecinos de Avilés, para que este dictara la providencia que creyese justa.

Por la comision le defendió el Sr. Martinez Almagro, haciendo tambien en pro otro señor diputado.

Por último, se aprobó el parecer de la comision.

Igualmente se aprobaron los demas dictámenes hasta el número 47, suspendiéndose en seguida esta discusion.

PROYECTO DE LEY SOBRE PROPIEDAD LITERARIA.

Leyese el dictamen de la comision sobre este proyecto, que está en un todo conforme con el aprobado ya por el otro cuerpo colegislator, y se abrió el debate sobre la totalidad.

No habiendo quien pida la palabra en contra de la totalidad, se procede a la discusion por artículos.

Se lee el artículo primero que consigna la propiedad de los autores de obras literarias, y la prohibicion de reproducir por medio de manuscritos dichas obras.

El Sr. LASERNA: No he pedido la palabra en contra de la totalidad del proyecto, porque estoy de acuerdo con el principio de que se establezca una ley especial para la propiedad literaria, porque esta es tambien una propiedad especial, respecto a la cual no bastan las leyes que protegen la propiedad común. Pero si estoy de acuerdo con el principio, no lo estoy con alguno de los artículos contenidos en este proyecto. Como ejemplo, el primero, cuyo texto me comprendo bien. La propiedad literaria debe ser protegida cuanto se necesite, á impena que pueda ser objeto de especulaciones contra los autores de las obras literarias. Pero veo que en este artículo se dice que no se pueden reproducir por copias manuscritas las obras, fruto del entendimiento; y no sé que objeto se lleve en esto. ¿Es de temer que se establezca una industria perjudicial a la de la imprenta? Y aunque tal se intentara, ¿podría dicha industria producir algún resultado? ¿Y el estudiante que no tiene medios de adquirir una obra impresa, no podrá manuscrito la parte mas esencial que necesita? Yo creo que esta circunstancia no debe existir en la ley, y espero que la comision modifique el artículo primero, suprimiendo lo de las copias manuscritas.

El Sr. ARRAZOLA: Conviene el Sr. Laserna, y así era de esperar de su ilustracion, en el principio de la necesidad de una ley especial que proteja la propiedad literaria, a lo que es producto de la inteligencia y del trabajo; pero repugna a S. S. que en este artículo se prohiba la reproduccion de obras por medio de manuscritos. Ante todas cosas, necesario es notar, que este proyecto de ley no se discute por primera vez hoy, sino que viene discutido y aprobado por otro cuerpo, cuya circunstancia hace que no podamos ser tan escrupulosos respecto a todas las frases del gabinete, como si aquí hubiera de inaugurarse. Por otra parte, el espíritu del dicho artículo, no es el que se supuso el Sr. Laserna. Yo soy autor de una obra; soy el propietario del Pensamiento, y el Sr. Laserna viene a pedirme que le permita sacar una copia, y yo se lo niego. Este es el caso del artículo. Para entrar en mi casa se necesita mi autorizacion; tal es la ley. Para copiar una obra mía necesaria es mi autorizacion: este es el espíritu del artículo en cuestion, lo cual creo no impugnará el señor Laserna.

El Sr. LASERNA: Segun presenta el Sr. Arrazola la cuestion, es de propiedad común y no de propiedad literaria: pues esta comienza cuando se imprimen las obras; y si entonces todo el mundo tiene el derecho de copiarlas, ¿cómo ha de prohibirse el poder copiar lo que se necesita de una obra? Y esto es lo que dice el

artículo, pues prohibe que puedan reproducirse las obras por medio de manuscritos: si no se refiere a obras ya publicadas, el artículo está mal redactado, y en él, como en otros, veo que se confunde la propiedad literaria con la propiedad común; y no creo que la razon de estar ya aprobado el proyecto por otro cuerpo, impida el hacer en él las modificaciones que se crean justas.

El Sr. PASTOR DIAZ, ministro de Instruccion pública: Doy gracias al Sr. Laserna porque ha recordado el principio de la necesidad de una ley que proteja la propiedad literaria, haciendo cesar la especie de anarquía que acerca de este punto se notaba entre nosotros. La impugnacion de S. S., es un pequeño escrúpulo que se refiere a la redaccion del artículo 1.º prohibiendo la reproduccion de las obras por medio de manuscritos; y llevando hasta su última consecuencia el escrúpulo, todo lo mas que podría deducirse, sería que estaba de sobre esa palabra, y que no debía decirse en la ley que las obras no pueden ser manuscritas. Pero el Sr. Arrazola ha desvanecido este escrúpulo, manifestando la conveniencia y la razon que para redactar el artículo ha habido. No se prohibe la copia de obras ya impresas. La ley sanciona la propiedad literaria antes de que las obras sean impresas. Puede ocurrir que la obra de un autor, no dada a luz, esté en poder de los herederos del que la escribió, se halle en una testamentaria ó en poder de un librero; y para que nadie pueda fraudulentamente hacerse con una copia y darla al público como cosa suya, para estos casos es la ley, esencialmente su artículo 1.º No creo que haya dificultad en aprobarle.

El artículo queda aprobado.

Tambien es aprobado el 2.º sin discusion, y en cuyo artículo se concede a los autores literarios el derecho de propiedad, por espacio de 50 años.

Se lee el 3.º, en el cual se concede el mismo derecho a los artistas, respecto aquellas obras que pueden ser reproducidas por medio de la prensa, y con produccion igual a la establecida en el artículo 1.º, en cuanto a la reproduccion de dichas obras artísticas.

El Sr. LASERNA: Me opongo a este artículo, por la misma é idéntica razon que me opondrá a la ley que se confunde la propiedad literaria con la literaria. ¿Cómo se comprende el derecho de propiedad literaria en un pintor ó un escultor? ¿El que viene a mi casa a copiar un cuadro, no lo hará con autorizacion mia? ¿Y no es esto propiedad común? En esta ley debe protegerse, no al dueño de una obra artística, sino al que hizo la estatua, ó al que pintó el cuadro. Un museo público que compra obras de escultura ó de pintura, ¿cómo ha de impedir que estas obras sean copiadas? Insisto en creer que se confunden las propiedades literaria y común y que es indispensable aclarar bien este punto.

El Sr. RIOS ROSAS: Si este proyecto hubiese sido discutido en su totalidad, la comision se hubiera esquivado presentando argumentos en favor de la ley, viniendo, con el Sr. Laserna, en que la propiedad literaria es eminentemente escepcional, y que por lo mismo necesita una ley especialísima. En efecto, desde el momento que entra en el dominio público un pensamiento, desde entonces se considera la propiedad literaria, sucediendo una especie de absurdo, contrario a las demás cosas. El pensamiento es único y exclusivamente del autor, y en cuanto lo publica, entra en el dominio de todos los que leen. La propiedad literaria es hija de la imprenta, porque antes de conocerse la imprenta no podía haber propiedad literaria. Antes, el autor de una obra podía permitir por lucro ó gratuitamente que su obra fuese copiada. Se inventó la imprenta; y se constituyó desde luego la propiedad literaria? No; a un autor le concedían los gobiernos el privilegio solo de que nadie mas que él pudiese imprimir su obra durante un corto número de años. Adelantó mas la imprenta, y se vio la facilidad de convertir en un derecho fructífero aquel privilegio de poder reproducir las obras, y la propiedad literaria fue constituida. Pero era necesario resguardar a esta propiedad de los abusos que podian cometerse por cualquier medio de reproduccion, y he aquí el objeto del artículo 1.º de este proyecto. Pero se dice que no se comprende cómo a los pintores y escultores se les confiere la propiedad literaria. Fácil es comprenderlo. Hay ciertas obras artísticas que pueden asimilarse a la propiedad literaria, desde el momento que dichas obras pueden ser reproducidas por medio de la imprenta, como sucede con una estatua, un cuadro ó una composicion de música. Para esto es el artículo 3.º, para proteger el derecho de propiedad que el escultor, el pintor y el músico tienen sobre sus obras.

Así, pues, si alguna dificultad pudiera haber en conservar en el artículo copias manuscritas, respecto al párrafo 5.º, no hay dificultad, pues aquí se desmenua el principio dentro de las condiciones con arreglo a la ley.

El Sr. PONZOA: No media la misma circunstancia respecto de los escultores y pintores, que a los que imprimen obras literarias; pues las primeras son obras artísticas, es un mérito esclusivo, y así es que las copias que los otros se hagan, no pueden compararse con las otras

EDITOR RESPONSABLE, *D. Juan Ayuso.*

RE A D R E S S E D:
IMPRENTA A CARGO DE D. AGUSTIN AGUIRRE,
calle de la Cabeza, núm. 36.